

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
GENERAL SÁNCHEZ CERRO**



**MANUAL DE CLASIFICADOR DE  
CARGOS - MCC**

**2022**

## MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS

### INTRODUCCIÓN

La formulación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, genera la necesidad de contar con otro Instrumento de Gestión de vital importancia, dicho Instrumento es el Manual de Clasificado de Cargos. Si bien es cierto que la Administración Pública en general cuenta con un clasificador, consideramos que por los años que pasaron desde su formulación y las particularidades de cada institución especialmente los Gobiernos Locales, es imprescindible contar con uno propio.

La clasificación de cargos como lo precisa la norma referida debe contar con los requisitos de los cargos y debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente, determinándose la existencia de normas aisladas pero que deben articularse. El sustento legal para la elaboración del presente Clasificador de Cargos se centra en la Ley Marco del Empleo Público, que hace una clasificación del empleo público.

El Clasificador de Cargos es una herramienta de suma importancia, ya que a través de ella se hace un ordenamiento secuencial de los cargos que deben existir en la Municipalidad; precisando su naturaleza, actividades típicas y los requisitos mínimos indispensables para su acceso.

*Zujey Copara*

Zujey Copara Otazú  
RUC 10408474928

## TITULO I

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### I. GENERALIDADES

El Manual de Clasificador de Cargos se elabora partiendo de la estructura orgánica y de la formulación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, tiene como necesidad, el de contar con un instrumento de vital importancia. Si bien es cierto que la Administración Pública en general cuenta con un clasificador, consideramos que por los años que pasaron desde su formulación y las particularidades de cada institución especialmente los Gobiernos Locales, era imprescindible el nacimiento propio.

#### II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28125 Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Ley Nro. 18160, que establece el Sistema Nacional de Clasificación de Cargos.
- Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción
- Ley 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Lineamiento de Organización del Estado.
- R.J. N° 065-95-INAP/DNR del 08 de mayo de 1995. Ampliación del Manual Clasificador de Cargos.

#### III. ALCANCE

El Manual de Clasificador de Cargos alcanza en su aplicación para todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

#### IV. OBJETIVOS:

##### Objetivo General

Ordenar los cargos por grupos ocupacionales, distinguiéndolos, jerarquizándolos y estableciendo sus requisitos mínimos a fin de facilitar la ejecución de los procesos

*Zujey Copara*

del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos y la Gestión Institucional en general.

## Objetivo Especifico

- Proporcionar a la alta dirección información de los cargos a efecto que esta adopte las medidas y acciones de personal de su competencia.
- Proporcionar al órgano responsable de la gestión de recursos humanos información sobre las características de los cargos para la gestión del sistema administrativo.
- Racionalizar los cargos existentes en la entidad para que estos puedan cumplir con el rol que les compete dentro de la estructura orgánica vigente y en ese sentido apoyar el logro de los objetivos institucionales.

## V. GLOSARIO DE TERMINOS:

- a) **Cargo :** Es la célula básica de una organización caracterizada por un conjunto de tareas dirigidas al logro de un objetivo; que existe el empleo de una persona que, con un mínimo de clasificaciones acordes con el tipo de función que pueda ejercer de manera competente las atribuciones que su ejercicio le confiere.
- b) **Clase de cargo:** Grupo de cargos similares en cuanto a la naturaleza de sus funciones y al grado de responsabilidad, a los cuales se les asigna el mismo título y para cuyo desempeño se exigen similares requisitos mínimos.
- **Criterio de naturaleza funcional:** Referido a la clasificación en grandes grupos, de los cargos existentes, de los servicios que realiza la entidad, en función a la estructura orgánica y al régimen de organización y funcionamiento interior orientada a la prestación de servicios y generación de desarrollo en la provincia.
  - **Criterio de responsabilidad:** Determinado en base a la complejidad de las y a la responsabilidad derivada del desempeño de las mismas, para lo cual hay que tener en cuenta, respecto a cada cargo clasificado, su concepción y dirección, interpretación, aplicación, operación, complejidad y responsabilidad.
  - **Criterio de condiciones mínimas:** Referido a las características que debe reunir la persona que va a ocupar un determinado cargo, definidas en base a su preparación técnico-académica, experiencia laboral: bagaje de conocimientos prácticos acumulados y, habilidades especiales: capacidad o destreza propias de la persona.
- c) **Función:** Conjunto de acciones, actividades y tareas.



- d) **Grupo Ocupacional:** en la estructura de los cargos clasificados, es el conjunto de clases de cargos para cuyo ejercicio se exige requisitos mínimos referidos a la formación académica, experiencia y habilidades, razonablemente diferenciados en cuanto a su responsabilidad y naturaleza.
- e) **Cuadro de Cargos Estructurales:** Tabla demostrativa de la ubicación de los cargos de la institución en los grupos ocupacionales establecidos.
- f) **Clasificación de Cargos:** Proceso de ordenamiento de los cargos de la Administración Pública con fundamento en el análisis técnico de sus deberes y responsabilidades y en los requisitos mínimos exigidos para su eficiente desempeño.

## VI. CRITERIO FUNCIONAL

Se mantendrá la clasificación y los niveles dentro de cada grupo ocupacional indicados en el Manual de Clasificación de Cargos de la Administración Pública, sin embargo, se establecerá equivalencias con los nuevos grupos ocupacionales señalados en el artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que establece las siguientes definiciones:

### a) **Funcionario Público**

El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

Puede ser:

- **De elección popular directa y universal o confianza política originaria**  
Es aquel elegido mediante elección popular y universal, conducida por el organismo del Estado autorizado para tal fin. De elección popular directa y universal o confianza política originaria.
- **De nombramiento y remoción regulados**  
Es aquel cuyo nombramiento, instancia que lo nombra, período de vigencia y causales de remoción, está regulados en norma expresa.
- **De libre nombramiento y remoción**  
Es aquel cuya incorporación a la función pública se realiza por libre decisión del funcionario público de confianza política originaria o por funcionario público de nombramiento y remoción regulados. El libre nombramiento consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

*Zujey Copara*

Zujey Copara Otazú  
RUC 10408474928